

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 21 de Enero de 1937  
AÑO II NUM. 457

Núm. 236

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Subsistiendo las causas determinantes de la publicación del Decreto número 154, relativo a la Patente de circulación de automóviles, procede aplicar durante el primer semestre del año actual, las normas en aquel contenidas sin otra modificación que la obligada por el transcurso del tiempo, de sustituir la fecha de 31 de Diciembre de 1936, aceptada para el disfrute, en determinados casos, de la excepción fiscal, por la de 31 de Diciembre de 1937.

Y por idéntica razón continuarán en vigor las prescripciones de la Orden circular de 31 de Marzo del pasado año, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de Abril siguiente.

En su virtud dispongo:

1.º Serán de aplicación en el primer semestre del año en curso, en orden a la Patente de circulación de automóviles, los artículos 1.º 3.º y párrafo inicial de 2.º, del Decreto número 154, sin otra salvedad que la de entenderse sustituida la fecha de 31 de Diciembre de 1936, que figura en el invocado artículo primero por la de 31 de Diciembre de 1937, y

2.º Seguirá aplicándose en dicho

período la Orden circular de esta Presidencia de 31 de Marzo del pasado año.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

### Comisión de Cultura y Enseñanza

#### ORDEN

Siendo criterio de esta Comisión fundado en la necesidad de velar por el prestigio del Magisterio, el traslado de los Maestros sancionados a pueblos diferentes de aquellos en donde se encontraban ejerciendo cuando sufrieron la sanción, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que si en el término de ocho días, a partir de la publicación de las mencionadas sanciones en los «Boletines» provinciales no elevarán a esta Comisión instancia autorizada pidiendo la permanencia del Maestro en el pueblo donde tenía su residencia oficial antes de sufrir la pena reglamentaria que se le hubiere impuesto por virtud de expediente formado por la Comisión Depuradora a quien correspondiese, dicho traslado tendrá lugar de modo definitivo.

Se exceptúa el caso en que la sanción hubiese sido impuesta a Maestros con ideología separatista, en el cual no se admitirán peticiones de permanencia ni en el pueblo donde ejerciese ni siquiera en la región en que la Escuela estuviese enclavada.

Burgos 18 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

### Servicio Agronómico Nacional (SECCIÓN DE CÓRDOBA)

Circular núm. 220

#### SIEMBRA DE MAIZ

Siendo de interés nacional incrementar rápidamente el cultivo del Maiz para evitar la necesidad de importación, la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera, que cuenta con maíces selectos y de características especiales, por disposición de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, va a proceder a la venta de semilla de Maiz a los agricultores que lo soliciten para ensayo, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### PARA SECANOS DE ANDALUCIA

##### 1.ª Variedades

CLASE A. ROTEÑO.—Tallo de poca altura. Grano amarillo rojizo. Muy resistente a la sequía.

CLASE B. LEAMING.—Tallo de más altura. Grano amarillo claro, dentado. Temprano.

CLASE C. GOLDEN GLOW.—Talla media. Ciclo vegetativo más corto que los anteriores. Granos dentados de color amarillo. Variedad recomendable para la Alta Andalucía y Badajoz.

##### PARA SECANOS MUY FRESCOS O REGADIOS

CLASE D. VIRGINIA.—Tallo de gran altura. Grano dentado grande y amarillo. Variedad muy productiva.

CLASE E. ROGGENBACH.—Tallo de menor altura que el anterior. Grano amarillo rojizo. Ciclo vegetativo más corto que el Virginia.

#### PARA REGADIOS DEL SUR

CLASE F. GOLDEN DENT.—Tallo de mayor altura. Grano amarillo dorado. Recomendable para forrajero.

##### 2.ª Precio

El precio para todas las clases es el de 0'55 pesetas kg.

##### 3.ª Pedidos

Se Servirán los pedidos en sacos de 10 o 50 kgs. cargándose por envase 1 peseta o 2 respectivamente.

##### 4.ª Facturaciones

Estas se harán desde Estación Jerez en G. V. tarifa X-4 para los pedidos 10 kgs. y en P. V. para los de 50 kgs.

##### 5.ª Pago

Con el pedido, se acompañará resguardo de haber ingresado el importe de semilla y envase, en la cuenta corriente del Banco de España en Jerez titulada «Ingeniero Director de la Estación de Cerealicultura. Suministro de Semillas».

De las clases A y D, pueden servirse mayores cantidades de 50 kgs.

Córdoba 26 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 188

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-Administrativo. Certifico: Que en el recurso número 54 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 9 de Mayo de 1936.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el pleito seguido entre el Ilmo. Ayuntamiento de Baena como demandante, representado por el Letrado don José Casanova Jordano, y la administración, como demandada, en su representación el señor Fiscal sobre nulidad o revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 30 de Noviembre de 1933, que determinó la cuota de inquilinato de doña Consolación de Hita Hita.

FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos por adolecer del defecto de nulidad el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de 30 de Noviembre de 1933, en el expediente seguido a instancia de doña Consolación de Hita Hita, declarando nulo todo lo actuado en aquel desde que debió darse vista del mismo al Ayuntamiento de Baena y remitase testimonio de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—Antonio Gil Muñiz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 11 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º El Presidente, Antonio Escribano.

## Hospital Militar de Córdoba

Núm. 234

### ANUNCIO

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el día treinta de los corrientes y a las once horas, de todos aquellos artículos que para este Hospital Militar no han sido adjudicados en el concurso anterior, celebrado el día veinticuatro del actual, estando de manifiesto los pliegos de condiciones técnico-legales y relación de artículos necesarios en la Administración de este Establecimiento, todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Administrativo, Vicente Aycari.

## Empresa de Aguas Potables de Córdoba

### SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin n.º

Núm. 221

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de sus Estatutos, ha acordado se convoque a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el lunes catorce de Febrero próximo venidero, a las tres de la tarde, con el objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria, balance y cuentas referentes al año social terminado en treinta y uno de Diciembre último y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el artículo treinta y siete de dichos Estatutos.

Durante este mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar por dicha Secretaría, a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo treinta de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Córdoba a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director Gerente, Enrique Salinas.

## Ayuntamientos

### BAENA

Núm. 161

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, un proyecto de pavimentación y acerados del primer trozo de la calle Torre Isunza de esta ciudad, comprendido entre las de Juan Rabadán, y Benito Pérez Galdós, cuya ejecución se llevará a cabo mediante subasta pública, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público el acuerdo por plazo de cinco días hábiles, contados a partir del de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante referido término puedan ser interpuesta en su contra las reclamaciones procedentes,

Baena 19 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 162

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, un proyecto de pavimentación y acerados de la calle Juan Valera, trozo comprendido entre la plaza del General Cascajo y la calle del Zarco, cuya ejecución se llevará a efecto mediante subasta pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

26 del vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público el acuerdo por plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido plazo puedan ser interpuestas en su contra las reclamaciones procedentes.

Baena 19 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Firma ilegible.

### LUQUE

Núm. 172

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión de este día la nueva ordenanza para la exacción de los derechos o tasas por inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Luque 10 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Herrador Gómez.

### VILLAVICIOSA

Núm. 173

Don Francisco R. Nevado Nevado Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que formada la renovación al padrón de habitantes de este término municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes, con referencia al día treinta y uno del próximo pasado año, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos residentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes ante la Comisión municipal Gestora.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba a 20 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 150

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Luis Osuna Ruiz, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante éste Juzgado especial establecido en la casa número

2 de la calle Mignel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimen procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.

### MONTILLA

Núm. 151

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado y accidental de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente hago saber, a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, que en la noche del nueve al diez del actual fueron sustraídos de la casilla conocida por la Estrella, paso del Molino del Toro los objetos que a continuación se reseñan de la propiedad de Antonio Espinosa Gómez, ignorándose quien sea el autor o autores del hecho, por el que se tramita sumario bajo el número 3 de este año por el delito de robo, en el que he acordado la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rogándole a dichas autoridades, procedan a la busca y rescate de tales efectos y detención de sus poseedores de no acreditar su legítima pertenencia.

Dado en Montilla a 17 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—P. S. M., Juan Delgado.

### Reseña

Una olla de porcelana, medio kilo de jabón y seis platos finos.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 224

Cédula de requerimiento y citación de remate

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera Instancia en autos ejecutivos a instancia de don Rafael Lage Pereira contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Andrés Conde Gómez, sobre cobro de doce mil quinientas pesetas de principal, se requiere de pago y cita de remate por la presente a los que puedan considerarse como tales para que en término de nueve días se personen en dichos autos para oponerse a la ejecución bajo apercibimiento de rebeldía haciéndose saber asimismo haberse practicado embargo a responder del principal intereses y costas en dinero obrante en el Banco Español de Crédito de Fuente Obejuna en concepto de bienes de la sociedad conyugal del difunto.

Priego de Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Habilitado, Antonio Rosa.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA